



Loterías del Estado

**ACUERDO 15/2012, DE 28 DE SEPTIEMBRE DE 2012, DE LA PRESIDENCIA DE LA SOCIEDAD ESTATAL LOTERÍAS Y APUESTAS DEL ESTADO, POR EL QUE SE MODIFICA LA ESTRUCTURA DE PREMIOS DE LA MODALIDAD DE LOTERÍA PRIMITIVA DENOMINADA COMERCIALMENTE “LA PRIMITIVA” Y TODAS AQUELLAS NORMAS DE DICHA MODALIDAD QUE SE VEN AFECTADAS POR DICHA MODIFICACIÓN.**

La modalidad de Lotería Primitiva denominada comercialmente “La Primitiva” celebró su primer sorteo el 17 de octubre de 1985, siendo desde esa fecha hasta la actualidad el juego activo de mayor popularidad de los que gestiona la Sociedad Estatal de Loterías y Apuestas del Estado. No obstante, en los últimos ejercicios ha ido perdiendo cuota de mercado debido a diferentes factores, uno de ellos es, y quizás el más importante, la implantación de otros juegos que ofrecen mayores premios. Para paliar esa minoración, parece conveniente modificar la estructura del juego, que no ha tenido cambio alguno desde su implantación en 1985, de forma que se puedan generar botes de mayor importe que lo hagan más atractivo a los participantes en el mismo y que permita, a su vez, captar otros nuevos, todo ello con el fin de reactivar su popularidad y mayor venta.

Para conseguir el objetivo descrito en el párrafo anterior, no se modifica el porcentaje global del 55 % del importe de la venta para premios, y tampoco la forma de participación del público, sino que únicamente se producen cambios relativos a cada una de las categorías actuales y se constituye una categoría especial (6+R) para los acertantes de seis números de la combinación ganadora más el reintegro.

En consecuencia esta Presidencia, previa aprobación del Consejo de Administración de veinticinco de septiembre de dos mil doce, ha resuelto acordar las modificaciones que se incluyen a continuación:

**PRIMERO.-** Se modifican las siguientes normas de las que regulan los concursos de pronósticos de Lotería Primitiva, en lo que afecta a la modalidad denominada comercialmente “La Primitiva”:

“7ª. Reintegro. Obtendrán el premio del reintegro en la cuantía del importe jugado en cada concurso, aquellos resguardos que hayan participado de acuerdo a las normas y en los que el número asignado específicamente en el resguardo validado coincida con el obtenido al azar en el sorteo celebrado al efecto. Además, el reintegro servirá para determinar los acertantes de la categoría especial según lo establecido en la norma 51ª.1.

Si, como consecuencia de la aplicación de los premios por reintegro, se produjeran diferencias por exceso o por defecto sobre el 10 por 100 destinado al abono de los mismos a que se refiere el apartado b) de la norma 5ª, Loterías y Apuestas del Estado asumirá dichas diferencias mediante la

**Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, S.A.**

c/ Capitán Haya, 53. 28020 Madrid. Teléfono 902 11 23 13. Fax 91 596 25 60

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al T. 28078, F. 202, S. 8ª, H. M-505970, NIF A-86171964



Loterías del Estado

creación de un fondo especial, de conformidad con lo establecido en el artículo 2º del Real Decreto 419/1991.

19ª. Apuestas múltiples:

4. El número de premios que corresponde a cada conjunto de apuestas en el sistema de múltiples es el que figura en las tablas siguientes:

a) La Primitiva.

**TABLA DE APUESTAS AUTORIZADAS POR EL MÉTODO MÚLTIPLE Y DESARROLLO DE PREMIOS POR CATEGORÍA**

Pronósticos	Apuestas	Números acertados	Apuestas premiadas por aciertos y categorías					
			6 + R (Especial)	6 (1ª)	5+C (2ª)	5 (3ª)	4 (4ª)	3 (5ª)
7	7	6 c.g. +R+C	1	1	6	-	-	-
		6 c.g. +R	1	1	-	6	-	-
		6 c.g. +C	-	1	6	-	-	-
		6 c.g.	-	1	-	6	-	-
		5 c.g. +C	-	-	1	1	5	-
		5 c.g.	-	-	-	2	5	-
		4 c.g.	-	-	-	-	3	4
8	28	6 c.g. +R+C	1	1	6	6	15	-
		6 c.g. +R	1	1	-	12	15	-
		6 c.g. +C	-	1	6	6	15	-
		6 c.g.	-	1	-	12	15	-
		5 c.g. +C	-	-	1	2	15	10
		5 c.g.	-	-	-	3	15	10
		4 c.g.	-	-	-	-	6	16
5	44	5 c.g. +R	1	1	1	42	-	-
		5 c.g.	-	1	1	42	-	-
		4 c.g. +C	-	-	2	-	42	-
		4 c.g.	-	-	-	2	42	-
		3 c.g.	-	-	-	-	3	41
		2 c.g.	-	-	-	-	-	4
9	84	6 c.g. +R+C	1	1	6	12	45	20
		6 c.g. +R	1	1	-	18	45	20
		6 c.g. +C	-	1	6	12	45	20
		6 c.g.	-	1	-	18	45	20
		5 c.g. +C	-	-	1	3	30	40
		5 c.g.	-	-	-	4	30	40
		4 c.g.	-	-	-	-	10	40
10	210	6 c.g. +R+C	1	1	6	18	90	80
		6 c.g. +R	1	1	-	24	90	80
		6 c.g. +C	-	1	6	18	90	80
		6 c.g.	-	1	-	24	90	80
		5 c.g. +C	-	-	1	4	50	100
		5 c.g.	-	-	-	5	50	100
		4 c.g.	-	-	-	-	15	80
11	462	6 c.g. +R+C	1	1	6	24	150	200
		6 c.g. +R	1	1	-	30	150	200
		6 c.g. +C	-	1	6	24	150	200
		6 c.g.	-	1	-	30	150	200
		5 c.g. +C	-	-	1	5	75	200
		5 c.g.	-	-	-	6	75	200
		4 c.g.	-	-	-	-	21	140
3 c.g.	-	-	-	-	-	56		



Loterías del Estado

b) Bono-Loto.

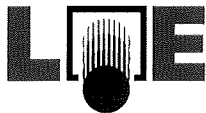
TABLA DE APUESTAS AUTORIZADAS POR EL METODO MULTIPLE  
Y DESARROLLO DE PREMIOS POR CATEGORÍA

Pronósticos	Apuestas	Números Acertados de la Combinación Ganadora	Apuestas premiadas por aciertos y categorías				
			6 (1. <sup>a</sup> )	5+C (2. <sup>a</sup> )	5 (3. <sup>a</sup> )	4 (4. <sup>a</sup> )	3 (5. <sup>a</sup> )
7	7	6 cg + C	1	6	---	---	---
		6 cg	1	---	6	---	---
		5 cg + C	---	1	1	5	---
		5 cg	---	---	2	5	---
		4 cg	---	---	---	3	4
		3 cg	---	---	---	---	4
8	28	6 cg + C	1	6	6	15	---
		6 cg	1	---	12	15	---
		5 cg + C	---	1	2	15	10
		5 cg	---	---	3	15	10
		4 cg	---	---	---	6	16
		3 cg	---	---	---	---	10
5	44	5 cg	1	1	42	---	---
		4 cg + C	---	2	---	42	---
		4 cg	---	---	2	42	---
		3 cg	---	---	---	3	41
		2 cg	---	---	---	---	4
9	84	6 cg + C	1	6	12	45	20
		6 cg	1	---	18	45	20
		5 cg + C	---	1	3	30	40
		5 cg	---	---	4	30	40
		4 cg	---	---	---	10	40
		3 cg	---	---	---	---	20
10	210	6 cg + C	1	6	18	90	80
		6 cg	1	---	24	90	80
		5 cg + C	---	1	4	50	100
		5 cg	---	---	5	50	100
		4 cg	---	---	---	15	80
		3 cg	---	---	---	---	35
11	462	6 cg + C	1	6	24	150	200
		6 cg	1	---	30	150	200
		5 cg + C	---	1	5	75	200
		5 cg	---	---	6	75	200
		4 cg	---	---	---	21	140
		3 cg	---	---	---	---	56

**Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, S.A.**

c/ Capitán Haya, 53. 28020 Madrid. Teléfono 902 11 23 13. Fax 91 596 25 60

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al T. 28078, F. 202, S. 8<sup>a</sup>, H. M-505970, NIF A-86171964



Loterías del Estado

32ª. Concluido el sorteo dará comienzo el escrutinio de todas las apuestas validadas que participan en el concurso para asignar los premios que correspondan a cada una por coincidencia entre la combinación ganadora y los pronósticos que constan en las apuestas participantes. Sólo se podrá percibir un premio por apuesta, excepto las apuestas que tengan acertada la categoría especial de "La Primitiva" las cuales percibirán el importe correspondiente a las apuestas de primera categoría más el importe correspondiente a las de la categoría especial.

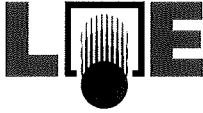
51ª.1 La distribución del fondo del 45 por 100 de la recaudación que establece la norma 5ª, se realizará deduciendo del mismo el importe que resulte de multiplicar el número de apuestas acertadas de la quinta categoría por su premio fijo de 8 Euros (excepto en el caso que fuera de aplicación la norma 6ª.2) y el fondo restante se distribuirá de la siguiente manera:

- Categoría especial: El 20 por 100, a distribuir a partes iguales entre los que en una sola apuesta acierten los seis primeros números extraídos, que constituyen la combinación ganadora, y además el número extraído para el reintegro.
  - Categoría primera: El 40 por 100, a distribuir a partes iguales entre los que en una sola apuesta acierten los seis primeros números extraídos, que constituyen la combinación ganadora.
  - Categoría segunda: El 6 por 100, a distribuir a partes iguales entre los que en una sola apuesta acierten cinco de los seis números de la combinación ganadora y además el número complementario.
  - Categoría tercera: El 13 por 100, a distribuir a partes iguales entre los que en una sola apuesta acierten cinco de los seis números de la combinación ganadora.
  - Categoría cuarta: El 21 por 100, a distribuir a partes iguales entre los que en una sola apuesta acierten cuatro de los seis números de la combinación ganadora.
1. a) Si alguno de los concursos de Lotería Primitiva, en el sorteo correspondiente, quedara sin acertantes con derecho a premio de la categoría especial, el fondo destinado a éste pasará a incrementar el de la misma categoría del concurso inmediato siguiente de La Primitiva. Es decir, si en el sorteo del jueves no hubiera acertantes de la categoría especial, el fondo destinado a ésta pasará a incrementar el fondo destinado a premios de la categoría especial del sorteo del sábado inmediato siguiente. Del mismo modo, si no hubiera acertantes de la categoría especial en el sorteo del sábado, el fondo destinado a ésta categoría pasará a incrementar el fondo destinado a premios de la categoría especial del sorteo del jueves inmediato siguiente.

**Sociedad Estatal Loterías y Apuestas del Estado, S.A.**

c/ Capitán Haya, 53. 28020 Madrid. Teléfono 902 11 23 13. Fax 91 596 25 60

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al T. 28078, F. 202, S. 8ª, H. M-505970, NIF A-86171964



Loterías del Estado

1. b) Si alguno de los concursos de Lotería Primitiva, en el sorteo correspondiente, quedara sin acertantes con derecho a premio de primera categoría, el fondo destinado a éste pasará a incrementar el fondo destinado a premios de la categoría especial en el concurso inmediato siguiente de La Primitiva. Es decir, si en el sorteo del jueves no hubiera acertantes de primera categoría, el fondo destinado a ésta pasará a incrementar el fondo destinado a premios de la categoría especial en el sorteo del sábado. Del mismo modo, si no hubiera acertantes de primera categoría en el sorteo del sábado, el fondo destinado a ésta categoría pasará a incrementar el fondo destinado a premios de la categoría especial en el sorteo del jueves inmediato siguiente.
  
1. c) Si no hubiera acertantes de segunda o tercera categoría en los concursos de Lotería Primitiva, en el sorteo correspondiente, el fondo a ellas destinado incrementará el de la tercera o cuarta respectivamente. Si tampoco hubiera acertantes de 4ª categoría, el fondo acumulado de las tres, incrementará igualmente el de la categoría especial del concurso inmediato siguiente, con los mismos condicionantes contemplados en los apartados 1. a) y 1 b) anteriores.”

SEGUNDO.- 1. Estas previsiones serán de aplicación a partir del día siguiente al de la celebración del sorteo número 88 de “La Primitiva”, de fecha 3 de noviembre de 2012.

2. El importe de los fondos que pudieran quedar pendientes por no haber acertantes de primera categoría hasta el sorteo número 88 de “La Primitiva”, inclusive, que se celebrará con fecha 3 de noviembre de 2012, pasará a incrementar el fondo de la categoría especial del sorteo número 89 de “La Primitiva” que se celebrará el 8 de noviembre de 2012.

Madrid, 28 de septiembre de 2012  
EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD ESTATAL  
LOTERÍAS Y APUESTAS DEL ESTADO, S.A.

José Miguel Martínez Martínez